

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEYES:

- 1.- N°21.066;
- 2.- N°21.073, Y
- 3.- N°21.076.

B.- DECRETOS:

- 1.- D.S. MOP N°60;
- 2.- D.S. MOP N°99;
- 3.- D.S. MOP N°148;
- 1.- D. MOP N°1.781 EX.;
- 2.- D.S. MIYSP N°1.227;
- 3.- D.S. MINECON N°5, Y
- 4.- D.S. MINVU N°14.

C.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS;
- 2.- RES. SISS N°4.555 EX.;
- 3.- RES. SISS N°8 EX.,Y
- 4.- RES. SISS N°9 EX.

A.- LEY N° 21.066.- MODIFICA EL DECRETO LEY N°2.222, EN MATERIA DE EXTRACCIÓN DE NAVES HUNDIDAS O VARADAS Y DE MATERIAS NOCIVAS CONTENIDAS EN ELLAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Febrero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 23 de Enero del año 2018, el que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 21.073.- REGULA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES Y REALIZA ADECUACIONES A DIVERSOS CUERPOS LEGALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Febrero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 2 de Febrero del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 21.076.- MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PARA IMPONER A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA OBLIGACIÓN DE SOLVENTAR EL RETIRO Y REPOSICIÓN DEL EMPALME Y MEDIDOR EN CASO DE INUTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR FUERZA MAYOR.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Febrero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 19 de Febrero del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°60, DE 31 DE MAYO DE 2017.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Febrero del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 28 de junio de 2017, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Alto Jahuel Hijuela 12 y 13", de la comuna de Buin, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a una superficie aproximada de 5,3 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Alto Jahuel Hijuela 12 y 13, comuna de Buin", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2022), se considera dar servicio a 52 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que se mantendrá igual hacia el final del período (2032). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el artículo 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-19 AA, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública ante don Humberto Prieto Concha, Notario Público Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con fecha 19 de enero de 2018.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°99, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- DEJA SIN EFECTO DECRETO MOP N°363/2014, SIN TRAMITAR Y DECLARA FORMALIZADA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE CONCESIONES SANITARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Febrero del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual señala lo que sigue:

Por este decreto 2017, tramitado el 21 de diciembre de 2017, se dejó sin efecto el decreto MOP N°363 del 24 de julio de 2014, sin tramitar, y se aprobó la transferencia del dominio de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de Aguas del Centro S.A. a favor de la sociedad Nuevosur S.A., RUT N° 96.963.440-6, domiciliada en Planta de Agua Potable San Luis, Sector Monte Baeza sin número de Talca, según consta de la escritura pública de Contrato de Transferencia de Concesiones de Servicios Sanitarios y Otros Activos de fecha 31 de marzo de 2014 suscrito entre Aguas del Centro S.A. y Nuevosur S.A. ante don Teodoro Durán Palma, Notario Público Titular de la 5° Notaría de Talca. Conforme a dicha transferencia, Nuevosur S.A. adquiere el dominio y la explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el "Loteo Doña Carmen" de la localidad de Sarmiento, comuna de Curicó, VII Región, en los términos, antecedentes técnicos y garantías, contenidos en el decreto MOP N° 147 del 13 de febrero de 2008, inscrito bajo el número 293 del Registro Público de Concesiones del año 2008, que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios. La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones vigentes y que en el futuro dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Niveles tarifarios, garantías y otros constan en decreto supremo extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 2 de enero de 2018 en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ante el Notario Suplente don Humberto Prieto Concha.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°148, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Febrero del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 19 de enero de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para la atención del área denominada "Sector Parga Beatas", comuna de Fresia, X Región de Los Lagos. La zona de concesión a territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Área 1 Sector Parga Beatas, comuna de Fresia comuna de: Fresia Provincia de: Llanquihue" del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2022), contar con 150 arranques de agua potable y 150 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que ambos casos se mantendrá hacia el final del período (año 2032). El servicio público de producción de agua potable para la zona que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26 del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 10-10 B, que forma parte integrante del presente decreto extractado.

Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 26 de enero 2018.

H.- DECRETO MOP N°1.781 EXENTO, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017.- ESTABLECE NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS CON DERECHO A PERCIBIR ASIGNACIÓN DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE 2018.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Febrero del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960; el artículo único de la ley N° 19.580, modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.846; la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; el decreto supremo N°1.964, de 1998 que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la asignación de operador de maquinaria pesada, modificado por el decreto supremo N° 281, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, de conformidad lo establecido en el inciso final del artículo único de la ley N°19.580, y el artículo 3 del decreto N° 1.964, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas: "el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación será fijado anualmente por el Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto fundado en criterios objetivos, expedido bajo la fórmula 'Por orden del Presidente de la República' y visado por la Dirección de Presupuestos".

2.- Que, en el ejercicio de dicha facultad, mediante decreto exento N° 1.441, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas, se establece que, a contar del 1° de enero de 2017, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes que tienen derecho a percibir la Asignación de Operador de Maquinaria Pesada corresponde a 1.056 personas.

3.- Que, el Ministerio de Obras Públicas, para responder a aquellas demandas de infraestructura pública que permiten generar progreso y elevar la calidad de vida de las comunidades, especialmente de los sectores alejados de las áreas urbanas, utiliza la modalidad de ejecución por administración directa.

4.- Que, el Programa de Pavimentos Básicos, desarrollado por la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, tiene proyectados para el año 2018, 2.600 kilómetros de caminos básicos y 600 kilómetros de caminos indígenas.

5.- Que, en los últimos años, los recurrentes fenómenos climáticos adversos han generado una demanda extraordinaria para el Ministerio de Obras Públicas, siendo necesario potenciar la presencia de maquinaria pesada en pasos fronterizos y sectores aislados; pues constituye el único modo de asegurar la conectividad esencial en dichas zonas geográficas.

6.- Que, las situaciones de emergencia y catástrofes, tan recurrentes en nuestro país, requieren la intervención activa, directa y oportuna de la maquinaria pesada del Ministerio de Obras Públicas. Es así como durante el año 2017, con ocasión de los incendios en la zona central y sur del país, y de los aluviones en la zona central, esta Secretaría de Estado debió movilizar gran parte de su maquinaria, lo que permitió la creación de cortafuegos, la restauración de caminos y, en definitiva, el restablecimiento de la conectividad.

7.- Que, el catálogo del artículo 7, del decreto N° 1.964, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la aludida asignación, incluye como maquinaria pesada a las balsas y barcazas, las cuales resultan esenciales para asegurar la conectividad en las zonas lacustres y marítimas. En este contexto, la Dirección de Vialidad gestiona y administra las balsas distribuidas en distintos puntos del territorio nacional y, en la actualidad, las Gobernaciones Marítimas están exigiendo aumentar la cantidad de trabajadores por turno, en aquellas naves que operan en las regiones del Biobío; de la Araucanía; de Aysén y de Los Ríos. De este modo, se debe considerar un aumento de 14 operadores de este tipo de naves, que permita mantener la certificación de la Gobernación Marítima para su operación.

9.- Que, recogiendo estas crecientes necesidades, los decretos N° 803 y N° 877, de 2017, del Ministerio de Hacienda, reasignaron a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, un monto superior a los M\$ 17.000.000, para la adquisición de vehículos y maquinaria pesada. De esta manera, a la fecha, se encuentran en proceso final de adquisición 152 nuevos vehículos y maquinarias para proyectos de fortalecimiento en la conservación por administración directa, las que también pueden apoyar en emergencias. Del equipamiento indicado, 87 corresponden a maquinaria pesada, de los cuales 52 corresponden a renovación del parque existente, y 35 a un aumento efectivo de dotación de este tipo de maquinaria.

10.- Ahora bien, para el adecuado funcionamiento de este equipamiento, se requiere contar con personal especializado, razón por la cual, este año se ha autorizado el incremento de la dotación de operadores de la Dirección de Vialidad, y a la fecha se han contratado 41 nuevos funcionarios operadores de maquinaria pesada.

11.- Que, el aumento de la dotación de operadores de maquinaria pesada, corresponde únicamente a la Dirección de Vialidad, cubriendo con ello las necesidades derivadas de los nuevos proyectos ejecutados para potenciar la conservación por administración directa y los requerimientos de las Gobernaciones Marítimas. De esta forma, los cupos para asignación de operadores de maquinaria pesada serán cubiertos con el número total de cupos disponibles y actualmente autorizados, siendo necesario para el año 2018 adicionar 55 nuevos cupos, totalizando un número máximo de 1.111 personas con derecho a percibir la asignación a que hace referencia el presente decreto.

12.- Que, el mayor gasto del aumento del número máximo de personas con derecho a percibir esta asignación, esto es, de 1.056 a 1.111, será asumido por la Dirección de Vialidad, no constituyendo, por tanto, un incremento del presupuesto aprobado para el año 2018.

13.- Que, teniendo presente la facultad que me confiere el artículo único de la ley N°19.580, de fijar anualmente el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación de operador de maquinaria pesada.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Establécese que, a contar del 1° de enero de 2018, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, que tendrán derecho a percibir la asignación de operador de maquinaria pesada establecida en la ley N° 19.580, será de 1.111 personas.

2. Comuníquese el presente decreto a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Contabilidad y Finanzas y demás Servicios que correspondan.

I.- DECRETO SUPREMO N°1.227, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- ESTABLECE TARIFAS DE PUBLICACIÓN E IMPRESIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero del año 2018, el texto del decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública arriba citado, el cual trata de lo indicado en su título.

J.- DECRETO SUPREMO N°5, DE 11 DE ENERO DE 2018.- PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Febrero del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de lo indicado en su título.

K.- DECRETO SUPREMO N°14, DE 12 DE ABRIL DE 2017.- MODIFICA DECRETO SUPREMO N°47, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1992, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR SUS NORMAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N°20.958, RELATIVA A APORTES AL ESPACIO PÚBLICO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Febrero del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo arriba citado, el cual trata de lo indicado en su título.

L.- RESOLUCIÓN DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Febrero del año 2018, la Resolución N°8, de 9 de Enero del año 2018, dictada por las Dirección Regional de Aguas de La Araucanía, que recae sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

M.- RESOLUCIÓN SISS N°4.555 EXENTA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- DELEGA FACULTADES EN JEFATURA DE DIVISIÓN DE CONCESIONES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Febrero del año 2018 la citada resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, servicio público funcionalmente descentralizado, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del MOP, la cual señala lo que sigue:

1.-En los Vistos se indica: Los artículos 4° y 5°a Ley N° 18.902 "Ley de la Superintendencia de Servicios Sanitarios"; la Ley N° 19.880, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Estatuto Administrativo, el DS MOP N° 207/2016 y la resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

Primero: Que, de acuerdo a la Ley N° 18.575, de Bases de la Administración del Estado, es procedente la delegación de facultades y atribuciones propias, bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 41 de ese cuerpo legal.

Segundo: Que, los artículos 4° y 5° de la ley N° 18.902 le encargan la administración del Servicio al Superintendente, quien puede dictar los actos necesarios para sus fines y establecer libremente su organización.

Tercero: Que, los organismos del aparato estatal deben actuar conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal, de modo de responder de un modo oportuno a los requerimientos de que sea objeto o aquellos que le correspondan en los distintos procesos a su cargo.

Cuarto: Que, la delegación de funciones que permite la ley se hace necesaria y conveniente, particularmente en materias que requieren de mayor agilidad y oportuna atención como actos trámites para atender otros que son decisorios de acuerdo a la ley sectorial.

Quinto: Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y teniendo presente las necesidades del Servicio y sus fines, se hará uso de la facultad delegatoria.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

Primero: Delégase en el Jefe de la División Concesiones las siguientes facultades:

1.1.- Para dictar oficios que acogen a trámite las solicitudes de otorgamiento de nuevas concesiones sanitarias, sus ampliaciones y oposiciones.

1.2.- Para dictar oficios que autorizan nueva fecha para publicar extracto de solicitud de concesiones sanitarias y sus ampliaciones.

1.3.- Para dictar oficios que autorizan aumento de plazo para subsanar observaciones o presentar antecedentes adicionales solicitados por la autoridad.

1.4.- Para dictar oficios que formulen observaciones a los planes de desarrollo que se presenten en acto público del proceso de otorgamiento de concesiones sanitarias, como también para hacer observaciones respecto de solicitudes de ajustes, actualizaciones y modificaciones de planes de desarrollo.

1.5.- Para dictar el acto administrativo que cita al acto público del proceso de otorgamiento de concesiones sanitarias (artículo 14 del DFL MOP N° 382/88).

1.6.- Para dictar oficio que autoriza al único postulante de una concesión sanitaria a otorgar certificados de factibilidad condicionada, de acuerdo al artículo 48 del DFL MOP N° 382/88.

1.7.- Para dictar oficio al Diario Oficial que permita la publicación del aviso de licitación de concesiones sanitarias.

1.8.- Para dictar oficios que informan de la inexistencia de concesiones sanitarias en las áreas que se solicita.

1.9.- Para dictar oficios que formulan observaciones a solicitudes de concesiones sanitarias, ampliaciones y oposiciones.

1.10.- Para dictar oficios que solicitan certificaciones de derechos de agua.

1.11.- Para dictar oficios que autorizan la revisión de expedientes de concesiones sanitarias en curso o terminados.

1.12.- Para dictar oficios que certifiquen hechos que han sido parte de procesos de concesiones sanitarias u otros que lleve la División y que tienen la condición de información pública.

1.13.- Para responder por escrito a consultas en procesos de licitación cuyo gestor y responsable es la División de Concesiones.

1.14.- Para dictar oficios que solicitan información para los procesos de tarifas.

Segundo: Las responsabilidades delegadas por la presente resolución recaerán en el delegado o su subrogante en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante en cuanto a su supervisión y control. El ejercicio de las facultades delegadas podrá ser reasumido en cualquier momento por el Superintendente, sin que medie revocación de la misma.

Tercero: Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las facultades delegadas, deberán señalar que se hacen "Por orden del Superintendente de Servicios Sanitarios", con indicación de esta resolución delegatoria.

Cuarto: Comuníquese la presente resolución a las Divisiones de Concesiones, Fiscalización y Fiscalía, como también a las Oficinas Regionales de la SISS.

N.- RESOLUCIÓN SISS N°8 EXENTA, DE 3 DE ENERO DE 2018.- DELEGA FACULTADES EN JEFATURA DE DIVISIÓN JURÍDICA O FISCALÍA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Febrero del año 2018 la citada resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, servicio público funcionalmente descentralizado, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del MOP, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Los artículos 4° y 5° de Ley N° 18.902 "Ley de la Superintendencia de Servicios Sanitarios"; la Ley N° 19.880 que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; el Estatuto Administrativo, el DS MOP N° 207/2016 y la resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

Primero: Que, de acuerdo a la ley 18.575, de Bases de la Administración del Estado, es procedente la delegación de facultades y atribuciones propias, bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 41 de ese cuerpo legal.

Segundo: Que, los artículos 4° y 5° de la ley 18.902 le encargan la administración del Servicio al Superintendente, quien puede dictar los actos necesarios para sus fines y establecer libremente su organización.

Tercero: Que, los organismos del aparato estatal, deben actuar conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal, de modo de responder oportunamente a los requerimientos de que sea objeto o aquellos que le correspondan en los distintos procesos a su cargo.

Cuarto: Que, la delegación de funciones que permite la ley se hace necesaria y conveniente, particularmente en materias que requieren de mayor agilidad y oportuna atención como actos trámites para atender otros que son decisorios de acuerdo a la ley sectorial.

Quinto: Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y teniendo presente las necesidades del Servicio y sus fines, se hará uso de la facultad delegatoria.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

Primero: Delégase en el Jefe de la División Jurídica o Fiscalía las siguientes facultades:

1.1.- Para dictar los actos administrativos que requieran información necesaria para los procesos o estudios a su cargo, indicando el expediente o referencia de consulta que se trata.

1.2.- Para dictar los actos que disponen la apertura de términos probatorios en los procesos de sanciones a su cargo, con indicación del respectivo expediente.

1.3.- Para dictar oficios que autorizan aumento de plazo para contestar descargos en procesos de sanciones, para subsanar observaciones o presentar antecedentes adicionales solicitados por la autoridad.

1.4.- Para dictar oficios que citan a audiencia al Comité de sanciones u otras que requieran la comparecencia para los fines de un proceso sancionatorio que se indicará.

1.5.- Para dictar oficios que otorgan o deniegan copias de antecedentes de los procesos de sanciones a su cargo.

1.6.- Para autorizar la exhibición de expedientes de sanciones en curso o terminados.

1.7.- Para certificar hechos que forman parte de procesos de sanciones u otros que lleve la Fiscalía y que tienen la condición de información pública.

1.8.- En general, para dictar los actos que se hagan necesarios para dar curso progresivo al procedimiento de sanciones o la atención de consultas e informes, sin que importen un pronunciamiento acerca del fondo de la materia que es motivo del acto.

Segundo: Las responsabilidades delegadas por la presente resolución recaerán en el delegado o su subrogante en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante en cuanto a su supervisión y control. El ejercicio de las facultades delegadas podrá ser ejercido en cualquier momento por el Superintendente, sin que ello importe revocación de las mismas.

Tercero: Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las facultades delegadas, deberán señalar que se hacen "Por orden del Superintendente de Servicios Sanitarios", con indicación de esta resolución delegatoria.

Cuarto: Comuníquese la presente resolución a las Divisiones de Concesiones, Fiscalización y Fiscalía, como también a las Oficinas Regionales de la SISS.

Ñ.- RESOLUCIÓN SISS N°9 EXENTA, DE 3 DE ENERO DE 2018.- DELEGA FACULTADES EN JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAS, GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Febrero del año 2018 la citada resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, servicio público funcionalmente descentralizado, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del MOP, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 41° del DFL N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; la ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.902, Ley de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; la resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República; el decreto supremo MOP N° 207/16; la resolución exenta SISS N° 4.473/17.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, de acuerdo a la ley N° 18.575, es procedente la referida delegación de facultades y de atribuciones propias, bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 41 de dicho cuerpo legal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra h) de la ley N° 18.902, es potestad del Superintendente ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio.

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.902, el jefe superior de este servicio es el Superintendente de Servicios Sanitarios, quien fue designado mediante DS MOP N° 207/2016 y que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, podrá delegar la facultad de firmar los actos administrativos mencionados en los funcionarios que se designen a ese efecto, sin que ello altere las reglas sobre responsabilidad administrativa.

Que, de esta forma, en los actos que se dicten en ejercicio de alguna de las facultades delegadas, deberá dejarse constancia de que se efectúan por "Por Orden del Superintendente de Servicios Sanitarios", haciendo expresa mención del acto administrativo delegatorio.

Que, de acuerdo a las consideraciones precedentes y en virtud de las necesidades del servicio, se hace necesario dictar un acto de delegación de facultades.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Delégase en la jefatura del Departamento de Personas, Gestión y Desarrollo Institucional las siguientes facultades:

1.1. Realizar todas las gestiones necesarias para la aprobación, recepción, custodia, endoso, cuando proceda, y devolución de las garantías que, en conformidad con la normativa vigente, deban constituirse a favor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, previo V°B° de la jefatura de la Unidad de Gestión y Finanzas.

1.2. Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones, feriados legales y/o comisionar y ordenar cometidos, con o sin derecho a viático, a los Jefes de las Unidades bajo su dependencia, conforme a la resolución SISS N° 4.473/17 o la que en el futuro la reemplace.

1.3. Ordenar, por medio de resolución fundada, la ejecución de trabajos extraordinarios y autorizar el reconocimiento de las horas compensatorias correspondientes a dichos trabajos, según establece el DFL N° 29/2005 del Ministerio de Hacienda.

1.4. Informar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda, los Balances de Comprobación y de Saldos Presupuestarios Mensuales.

1.5. Informar a la Superintendencia de Seguridad Social los informes mensuales Estadísticos y Financieros de cargas familiares.

1.6. Requerir el pago de Licencias Médicas a las diferentes Isapres y Compin.

1.7. Emitir Facturas Electrónicas a nombre de la Superintendencia y efectuar los trámites electrónicos y presenciales necesarios frente al Servicio de Impuestos Internos.

2. Delégase en la jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, las siguientes facultades:

2.1. Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones al personal de Grado 4 o inferior de la escala de remuneraciones, previo V°B° de la Jefatura de la División, Departamento o Unidad correspondiente.

2.2. Autorizar feriados legales, previo V°B° de la Jefatura de la División, Departamento o Unidad correspondiente, a funcionarios hasta grado 4 o inferior de la escala de remuneraciones.

2.3. Comisionar y ordenar cometidos del personal hasta grado 4 o inferior de la escala de remuneraciones: con o sin derecho a viático, previo V°B° de la Jefatura de la División, Departamento o Unidad correspondiente.

2.4. Visar licencias médicas de los funcionarios.

2.5. Reconocer beneficios a que tienen derecho los trabajadores (asignaciones familiares, otros).

2.6. Solicitar a los Directores de Servicios de Salud que correspondan, el examen médico de personas que ingresan a la Administración Pública.

2.7. Solicitar a la Dirección Nacional del Registro Civil los certificados de antecedentes en los procesos de contratación de personal.

- 2.8. Otorgar certificados al personal de la Institución, en materias de su competencia.
- 2.9. Autorizar a empleados de la Superintendencia para conducir vehículos fiscales, siempre y cuando tengan rendida la póliza de fianza correspondiente.
- 2.10. Autorizar participación del personal en cursos de capacitación, seminarios u otros con la misma finalidad y ordenar su pago, cuando su costo no sea superior a 15 UTM, previa conformidad de la Jefatura de la División, Departamento o Unidad respectiva y asimismo del VºBº de la jefatura del Departamento de Personas, Gestión y Desarrollo Institucional, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
3. Delégase en la jefatura de la Unidad de Logística y Servicios Internos, las siguientes facultades:
- 3.1. Autorizar y contratar servicios no personales para reparación y mantención de inmuebles, muebles, vehículos y maquinarias y ordenar su pago por un monto máximo de 15 UTM por cada uno de los actos administrativos que se dicten, velando por su cabal cumplimiento según los términos acordados, previo VºBº de la jefatura del Departamento de Personas, Gestión y Desarrollo Institucional, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
- 3.2. Dictar las resoluciones para adquirir bienes muebles, maquinarias, implementos, materiales de consumo, servicios relacionados con materias de su competencia, equipos de oficina y útiles necesarios para el buen desarrollo del servicio hasta un monto de 15 UTM previo VºBº de la jefatura del Departamento de Personas, Gestión y Desarrollo Institucional, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
- 3.3. Autorizar traslado de bienes muebles del activo fijo, entre las dependencias de la institución.
- 3.4. Autorizar altas de bienes y bajas de bienes, con o sin enajenación, cuyo valor residual no exceda de 15 UTM.
- 3.5. Dar respuesta a reclamos que se hayan levantado en el portal de Mercado Público, previo VºBº de la jefatura de la División Jurídica, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
4. Las responsabilidades derivadas del ejercicio de las facultades delegadas en la presente resolución recaerán en el delegado o en su subrogante, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante en cuanto a su supervisión y fiscalización. El ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución, podrá ser en cualquier momento reasumido por el Superintendente, sin que medie revocación de la misma.
5. Establécese que en los actos que se dicten en ejercicio de alguna de las facultades delegadas deberá dejarse constancia de que se efectúan "Por orden del Superintendente de Servicios Sanitarios", con indicación expresa del acto administrativo delegatorio.
6. Comuníquese la presente resolución a la División Jurídica Fiscalía; al Departamento de Personas, Gestión y Desarrollo Institucional; a las Unidades de Gestión y Desarrollo de Personas, de Logística y Servicios Internos, de Gestión y Finanzas; a las áreas de Contabilidad y Tesorería, de Adquisiciones y de Recursos Humanos, a la Oficina de Documentación, Partes y Archivo de la Superintendencia.